



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Doris Tovar Castro
Demandado	Álvaro Iván Aranda Acevedo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00332 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION** presentada por **Blanca Doris Tovar Castro** contra **Álvaro Iván Aranda Acevedo**, a folios 1 al 283 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos descritos en el art. 290 y ss del CGP **CORRASELES TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere a la parte actora para que determine el valor de las pretensiones y preste caución por el 20% sobre el valor de terminado, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

101

Del

23 OCT 2018

AYELETH PRÍETO PADILLA
Secretaría